



Sábado 2 de Octubre de 1858.

Año IX.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio de seis líneas que deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correspondientes que se inserta en la hoja del lunes.

Numero 274.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE FILIPINAS.—Manila 1.º de Octubre de 1858.—Con el plausible motivo de ser el 4 del actual dias de S. M. el Rey esposo de la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), vengo en prevenir que los Sres. Alcaldes de 1.ª Eleccion de esta Ciudad y mayor 1.º de Manila dispongan respectivamente y con la oportunidad acostumbrada se publique el correspondiente bando para que los vecinos de esta Capital y estramuros iluminen el frente de sus casas en las noches de dicho dia y del anterior, como es de esperar de la adhesion y lealtad de estos habitantes á sus Soberanos. Comuníquese á los referidos Alcaldes, y dese conocimiento á quienes corresponde, publicándose en el *Boletín oficial*.—Norzagaray.—Es copia.—El Secretario, José J. de Elizaga.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE FILIPINAS.—A moción de la Junta de Comercio de esta plaza y órden del Excmo. Sr. Gobernador Político Superior se reproducen para inteligencia y gobierno de las personas á quienes compete, los decretos de 28 de Febrero de 1850 y 28 de Noviembre de 1855, dictados en consonancia con las prescripciones de los artículos 583, 616 y 617 del Código de Comercio. Manila 25 de Setiembre de 1858.—El Secretario, José J. de Elizaga.

Superiores decretos que se citan.

Manila 28 de Febrero de 1850.—En vista de lo pedido por la Junta de Comercio de esta Capital en consulta de 22 de Diciembre último y de lo manifestado por la Comandancia general de Marina y por la Superintendencia Subdelegada de estas Islas, vengo de conformidad con el parecer que antecede del Sr. Asesor general de Gobierno en decretar, que el despacho de todo buque para recibir carga y dar la vela para los puertos de Europa, América, Africa y estrangeros del Asia ha de girar en lo sucesivo necesariamente bajo el nombre y responsabilidad directa de un naviero. Comuníquese á la referida Junta y á los Sres. Superintendente y Comandante general de Marina, publicándose esta disposicion en los periódicos de esta Capital y fecho archívese.—Blanco.

Manila 28 de Noviembre de 1855.—En atención á lo espuesto por la Junta de Comercio en comunicacion de 13 de Octubre último; y de conformidad con el parecer y dictámen de los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de S. M., vengo en disponer tenga cumplido efecto el decreto de esta Superioridad de 28 de Febrero de 1850 por el que se dispone que el despacho de todo buque para recibir carga y dar la vela para los puertos de Europa, América, Africa y estrangeros del Asia gire en lo sucesivo necesariamente bajo el nombre y responsabilidad directa de un naviero, no debiéndose comprender en esta disposicion los propietarios de buques que tengan su residencia fija en provincias. Comuníquese á la referida Junta y á los Señores Superintendente y Comandante general de Marina publicándose en los periódicos de esta Capital y fecho archívese.—Crespo.—Son copias, J. J. de Elizaga.

Secretaria del Gobierno Superior Político de Filipinas.—En debido cumplimiento de lo mandado por el art. 18 del bando de 1.º de Agosto de 1857 y por el 5.º del de 22 de Marzo último, sobre la reproduccion en el *Boletín oficial* cada tres meses de ambos bandos, se publican de nuevo para conocimiento del público y demás fines que por los mismos corresponden.

Manila 1.º de Octubre de 1858.—Elizaga.

Don Fernando de Norzagaray y Escudero, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Caballero Gran-Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de San Hermenegildo, de la Real y militar de San Fernando, de la Americana de Isabel la Católica, y de la Real y militar Portuguesa de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Gran-Oficial de la Legion de Honor, Caballero de segunda clase de la Real y militar de San Fernando y dos veces de la de primera; de la de San Hermenegildo, con-

decorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, benemérito de la Patria, Académico de honor de la Real de Nobles y bellas artes de San Luis de Zaragoza, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General, Gefe Superior Político y de Hacienda de las Islas Filipinas, Presidente de su Real Audiencia Chancilleria, y del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, Juez Subdelegado de la Renta de Correos, Vice-Patrono-Real, y Director é Inspector General de todas las armas é institutos de este Ejército, etc. etc. etc.

La seguridad individual base de toda sociedad bien organizada no puede existir, mientras se halle constantemente amenazada de ser victima de la rapacidad de los criminales, que, alentados con la impunidad, llevan su osadia hasta el extremo de asaltar las familias en sus propios hogares, sembrando por todas partes la desolacion y el espanto.

De poco serviria que la riqueza pública se acrecienta, y que cada cual se aplique á mejorar su fortuna y su bienestar, engalanando su casa con el producto de su trabajo, si estos beneficios adquiridos con el sudor de su frente, han de servir de incentivo á los depravados intentos de los que viven del robo y del saqueo.

Tan violento estado no puede continuar, y se hace forzoso ya combatir el mal energicamente, donde quiera que esté: para conseguirlo preciso es que todos coadyuven, cada uno en el círculo de su esfera.

Mientras los pueblos se encuentran sin el inmediato apoyo de la fuerza armada, esquivan el contribuir con una cooperacion franca y activa á la persecucion de los malhechores que infestan el país; pero hoy que las numerosas tropas salidas de esta Capital, y esparcidas por los puntos amenazados, solo anhelan las ocasiones de hallar á este enemigo de la sociedad para aniquilarlo, se notan ya los efectos de su decision, y el terrible escarmiento que la Capital de las Islas ha presenciado no ha mucho tiempo, en que han sido pasados por las armas los malhechores Mateo Torralba, y Bonifacio Pagcalinan, es la prueba de que no habrá tregua para los criminales. Para que los esfuerzos de los bravos soldados del Ejército sean provechosos, han de ser secundados tambien por el pueblo á quien debe recompensarse, á la vez que se le alienta con la presencia de la fuerza armada; por todas estas razones ordeno y mando lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombres de todos los individuos reclamados por la Justicia se insertarán en el *Boletín oficial*, y á este efecto, se crea en él una seccion criminal, en que precisamente tendrán cavida las citaciones y requisitorias que los Jueces espidan contra todo complicado en procedimiento criminal, con la oportuna declaracion por los sentenciados en rebeldia; sin perjuicio de las circulares que al mismo fin se espidan en la actualidad.

Art. 2.º A todo el que aprehendiere y presentare un reo reclamado por la Justicia, se le dará en el acto la gratificacion de cinco pesos. A todo el que aprehendiere un vago se le dará la de tres pesos.

Se entienden por vagos todos aquellos que no tienen oficio conocido; los no empadronados; los hallados fuera de sus residencias legítimas sin documento que identifique sus personas; los que se dedican al juego, haciendo de él un arbitrio para subsistir; los hijos de familia que hacen de aquel funesto vicio su única ocupacion, y los que sordos á la voz de sus padres pasan sus dias en el ocio, las malas compañías y la corrupcion; los mendigos que por su robustez y edad, pueden dedicarse á trabajos útiles; los que usan armas prohibidas en edad en que no puedan aplicarse las penas impuestas por la Ley; los que teniendo oficio dejan

sin motivo justo de ejercerlo durante la mayor parte del año; los jornaleros que abandonan muchos dias su trabajo por entretenerse en peleas clandestinas de gallos, el juego, amancebamiento ó embriaguez; los que se encuentren á deshoras de la noche durmiendo en calles, plazas, pórticos ó caminos, y los que de las diez de la noche en adelante fuere cogidos en tabernas, garitos ó lupanares, despues de amonestados por tercera vez: á todos los cuales por primera correccion, y previo el sumario procedimiento que establece la instruccion de 6 da Setiembre de 1838, destinarán los Alcaldes mayores, y Tenientes Gobernadores á seis meses de trabajos públicos.

Las gratificaciones que señala la primera parte de este artículo, y las demas que se prelijian en este bando, serán cargo á los fondos de propios y arbitrios de las provincias á cuyos Gefes fueren presentados los reos.

Art. 3.º Los Jueces ordinarios al dictar las sentencias de las causas pendientes y sucesivas contra reos contumaces, pronunciarán en los casos que procede la declaracion de bandidos con arreglo á las Leyes; y por las fenecidas en rebeldia formarán expediente por si hubiera lugar á dicha declaracion, que pronunciarán consultando á la Real Audiencia, y remitiendo un tanto oportunamente al Superior Gobierno para lo que corresponda.

Una vez publicada aquella declaracion en el *Boletín oficial*, los tales bandidos podrán ser aprehendidos ó muertos, si se resistiesen, por cualquiera, sea ó no individuo de justicia.

Art. 4.º Por la aprehension de cada bandido se pagará en el acto la cantidad de diez pesos, sin perjuicio de mayor gratificacion que mereciere el aprehensor por las circunstancias del hecho ó de la persona aprehendida, segun se determine.

Art. 5.º El bandido que aprehendiere ó matare á otro, será indultado; pero deberá presentarse, y quedará sometido á la vigilancia de la autoridad.

Art. 6.º Al que aprehendiere, matare, ó proporcionare la aprehension de un tulisan cabeza de cuadrilla, se le concede la exencion del servicio militar en favor del mozo sorteable de su familia que designe.

Art. 7.º El denunciador que proporcione la aprehension de uno ó mas bandidos, recibirá la mitad de la gratificacion señalada á la aprehension, y su nombre quedará reservado.

Art. 8.º Cualquiera persona que aprehendiere ó matare á un bandido, presentándole á la autoridad, quedará indultada de los delitos que hubiese cometido, salvo los de lesa Magestad, y moneda falsa. Sino tuviere delito, serán indultados á su peticion dos delinquentes ausentes ó presos, si el bandido fuese cabeza de cuadrilla; y de no obtendrá indulto para un delincuente. Es condicion precisa, que los delinquentes indultados á su peticion se presenten, y que no sean bandidos, ni reos de los crímenes exceptuados.

Art. 9.º Al individuo de las clases de tropa de este Ejército que en la persecucion lograre aprehender ó matar un bandido, ó cabeza de cuadrilla, se le concederá la licencia absoluta, á menos que prefiera ser propuesto para otra recompensa. A aquel cuyos parientes inmediatos denunciaren al Gefe de la partida el paradero y ocasion de capturar á un bandido, ó cabeza de cuadrilla, verificándose puntualmente la captura por dicho aviso, se le concederá la licencia absoluta; y por cada tulisan ordinario que se aprehenda bajo las mismas circunstancias por la fuerza de que haga parte el soldado, se le concederá un año de rebaja del tiempo de servicio.

Art. 10.º Todos los bandidos, cabezas de cuadrilla, y malhechores en general, que batiéndose con la tropa, ó resistiéndose á sus intimaciones, fuesen aprehendidos por la misma, serán juzgados y sentenciados militarmente por un consejo de guerra con

arreglo á ordenanza, y Reales disposiciones vigentes.

Art. 11.º A los que por servicios extraordinarios ú otros análogos de los contenidos en este bando se les concediese el escudo de distincion que se otorga por este Superior Gobierno, les será estendido un diploma especial, que se les entregará puesto en cuadro con el objeto de que puedan conservarlo, como recuerdo del servicio prestado, y noble estímulo para sus descendientes.

Art. 12.º Por la aprehension de cada arma de fuego útil que se halle en poder del tulisan aprehendido, se dará la gratificacion de cinco pesos.

A los denunciadores de armas, que lleguen á aprehenderse, se les dará la mitad de la gratificacion señalada á la aprehension; más si el denunciado pagare la multa de treinta pesos, que á todo el que tuviere armas sin licencia impone el artículo 29 del bando de 21 de Mayo de 1844, en este caso se dará la tercera parte al denunciador.

Art. 13.º Las licencias de armas se renovarán todos los años con presentacion de ellas á los Gefes de las provincias, autorizados para expedirlas, ó á los que con tal motivo deban informar las solicitudes que se dirijan á este Superior Gobierno.

Es estensiva la renovacion de licencia á todas las concedidas hasta ahora sin limitacion de tiempo. Se concede un mes de prórroga fenecido el año de la licencia, para solicitar la renovacion; más si transcurrido no lo hubiere hecho el interesado, quedará sujeto á las penas marcadas en el bando citado en el artículo anterior.

Art. 14.º Las licencias de armas se concederán en los casos, y con las restricciones convenientes, para el uso de escopetas, lanzas, espadas y talibones.

No se necesita especial licencia para el uso de la lanza larga de cinco varas con asta de caña que se emplea en la caceria de monte, en el número y por las personas que los Gefes de provincias consideren. Se entiende así mismo permitido el bolo de punta roma y forma de piqueta. Los que tengan otra clase de armas, serán perseguidos con arreglo á las leyes, y los que sin licencia tuvieren armas permitidas, sufrirán por la primera vez seis meses de trabajos públicos, si no pudiesen pagar la pena pecuniaria impuesta por el citado bando de 1844.

Si el Gobierno Superior quisiere conceder en algun caso particular licencias para uso de armas diferentes de las comprendidas en este artículo, lo hará previos los requisitos necesarios, y como resolucion especial.

Art. 15.º Los ministros de justicia que fueren omisos en dar parte á los Gefes de sus respectivas provincias, y á los Comandantes de las partidas en persecucion de malhechores de cualquiera novedad que ocurra en su jurisdiccion, y no adopten las demas disposiciones que pronta é inmediatamente se dirijan á prestar auxilio á la tropa y á perseguir á los criminales, serán penados por su culpable omision y negligencia con multa hasta la de doscientos pesos, y privacion temporal de dos meses á dos años del derecho de obtener carcos municipales, y de la calidad de principales; sin perjuicio de las demas penas á que se hubiesen hecho acreedores en el caso de una tolerancia criminal: los insolventes sufrirán dos dias de trabajos públicos por cada peso.

Cuando una justicia fuese penada por omision con la pena establecida en la regla anterior, será notificada la providencia á los que comprenda, dándosele en su caso á esta medida la publicidad y condiciones que el caso requiera.

Art. 16.º Los Gefes de las provincias me informarán cada ocho dias de todas cuantas noticias inquieran sobre número de bandidos, parages en que se hallen, caminos y montes por donde acostumbran transitar, protectores, avisadores, espías, encubridores y receptadores que tengan en los pueblos

de su respectivo distrito, y lo demas que conduza para que la tropa pueda perseguirlos hasta conseguir su total estincion; expresando en dicho parte los vagos que aprehendan, multas que con tal motivo hayan impuesto a las justicias, disposiciones que hayan adoptado, número de armas que hayan recogido, y todo lo que conceptuen digno de mi conocimiento, que son las prevenciones que marca el decreto de 29 de Abril de 1835.

Art 17.º Tambien cuidarán dichas autoridades, en cuanto se lo permiten las demas atenciones de su cargo, de la exactitud con que deberá ejercerse la vigilancia de dia y de noche en los bantayanes y garitas de los pueblos, castigando sumarisimamente y con saludable rigor la menor infraccion que observaren en el modo de prestar este servicio, y establecerán ademas bantayanes en todos los sitios, que no teniéndolos en el dia puedan ser frecuentados por malhechores; dando parte igualmente en el semanal de que habla el artículo anterior de todo lo que hicieren en este particular.

Art. 18.º Se encarga a los Gefes de las provincias, RR. y DD. Curas Párrocos, Gobernadores y ministros todos de justicia, que difundan y hagan saber a los pueblos estas disposiciones, que se publicarán cada tres meses en el Boletín oficial.

Art. 19.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones del bando de 21 de Mayo de 1844 y demás vigentes, en lo que los del presente no modifican.

Manila 4.º de Agosto de 1837. = Fernando de Norzagaray. = José J. de Elizaga, Secretario.

D. Fernando de Norzagaray y Escudero, &c. &c. &c.

Aproximándose la época en que los bárbaros piratas mahometanos acostumbra a salir de sus guardias para caer, hollando todas las leyes, sobre nuestras costas indefensas, asaltando los pueblos y cautivando a muchos de sus pacíficos é infortunados moradores, señalando en fin su funesta aparicion con la perpetracion de los crimines mas odiosos; se hace preciso que los pueblos playeros mas castigados de este terrible azote vivan alerta y se aperciban con tiempo, no solo para resistir y repeler cuando llegue el caso a sus feroces enemigos, sino para perseguirlos sin tregua hasta lograr su completo esterminio.

Y considerando al mismo tiempo que si es justo ecsigir que todos cooperen a la defensa comun, lo es tambien de recompensar a los que mas se distinguen en el arriesgado é importante servicio de persecucion de piratas, he venido en ampliar los efectos de mi bando de 4.º de Agosto del año próximo pasado sobre aprehension de criminales y bandidos, y en su consecuencia ordeno y mando lo siguiente:

Artículo 4.º A todo el que apreadiere ó diere muerte a cualquier pirata en el acto de ejercer sus piraterias, se le dará, justificado que sea el hecho competentemente, una gratificacion de diez pesos.

Art. 2.º Al que aprehendiere ó matare a un Datto ó Gefes de panco de moros piratas se le abonará la cantidad de cincuenta pesos, sin perjuicio de mayor gratificacion u otras ventajas segun las circunstancias del hecho y de la persona aprehendida.

Art. 3.º Todo panco de moros piratas apreadado que no lleve sus documentos en regla, aunque no sea cojido en el acto de ejercer sus piraterias, será detenido y sus tripulantes puestos a disposicion de la autoridad competente, la que graduará la recompensa que hayan merecido los aprehensores segun las circunstancias del caso.

Art. 4.º Son extensivos al presente bando los artículos 15, 16 y 17 del ya citado de 4.º de Agosto en la parte que sea aplicable a la represion y persecucion de piratas.

Art. 5.º Se encarga a los Gefes de las provincias, Reverendos y Devotos Curas Párrocos, Gobernadores y ministros de justicia, que difundan y hagan saber a los pueblos estas disposiciones, que se publicarán cada tres meses en el Boletín oficial.

Manila 22 de Marzo de 1838. = Fernando de Norzagaray. = José J. de Elizaga, Secretario.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 1.º de Octubre de 1838.

Artículo 1.º El Esmo. Sr. Capitan General se ha dignado dirigir a las tropas de este Ejército la siguiente alocucion. = Soldados. = Las tropas españolas que marcharon en union de la marina francesa al Imperio de Annam ocupan ya el puerto de Touron. El vapor de S. M. Elcano y las compañías

que con el Coronel Oscariz componian la 1.ª expedicion han sabido elevarse a la altura a que hacian concebir hechos anteriores: los fuertes enemigos que defendian la entrada del rio volaron con sus defensores las banderas francesas y españolas tremolando sobre sus ruinas: nuestro agravio será pronto vengado. = El Capitan de Navio D. José Lozano, el Coronel Oscariz, el Comandante Escario y el Capitan Rico son recomendados especialmente. = A la Compañía de Cazadores del Regimiento núm. 1. cupo la honra de escoltar a S. E. El Contra-Almirante general en Gefe. = La 2.ª expedicion con el Coronel Lanzarote ocupa ya la parte mas avanzada del campamento. = Nuestras esperanzas se van cumpliendo; gozamos en las glorias de vuestros compañeros, como en teneros a sus órdenes se evanescerá vuestro general. = Fernando de Norzagaray.

Art. 2.º Por Real orden de 20 de Julio último, se ha dignado S. M. aprobar la propuesta de gracias que esta Capitanía general dirigió en 17 de Abril anterior con motivo del feliz natalicio de S. A. Real el Príncipe de Asturias confiriendo en su consecuencia a los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de este Ejército los empleos siguientes:

Coronel de Infantería Gobernador P. y M. de Cavite, D. Joaquin Santa Maria y Santa Maria, empleo de Brigadier con la antigüedad de 28 de Noviembre de 1837.

Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería Gefe del Cuadro de Reemplazos, Don Juan de Lara y Pineda, empleo de Coronel con la misma antigüedad.

Coronel graduado Teniente Coronel y 2.º Gefe del Cuerpo de E. M., D. Julian de Ribelles y Ulzurrun, empleo de Coronel de Caballería con id. id.

Teniente Coronel graduado 2.º Comandante del Regimiento núm. 8, D. Dionisio Olgado y Corchado, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1837 en el empleo de Teniente Coronel al que fué ascendido por Real orden de 24 de Junio último.

Teniente Coronel graduado Comandante de Ingenieros, D. Ramon Somoza, empleo de Teniente Coronel de Infantería con antigüedad de 28 de Noviembre de 1837.

Comandante graduado Capitan del Regimiento núm. 1, D. Joaquin Dávila y Bernal, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1837 en el empleo de 2.º Comandante al que fué ascendido por Real orden de 24 de Junio último.

Comandante graduado Capitan del Regimiento Infantería núm. 4, D. Antonio Pascual, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1837 en el empleo de 2.º Comandante al que fué ascendido por Real orden de 24 de Junio último.

Comandante graduado Capitan Sargento mayor de la Plaza de Zamboanga, D. Vicente Morillo y Aceituno, empleo de Comandante de E. M. de Plazas con la antigüedad expresada.

Capitan Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 7, D. Mariano Montilla, la antigüedad de 27 de Noviembre de 1837 en el empleo de Capitan al que fué ascendido por Real orden de 26 de Marzo último.

Otro Capitan graduado Teniente en Comision activa, afecto al Cuadro, D. Laureano de la Torre, la antigüedad de 27 de Noviembre de 1837 en el empleo de Capitan al que fué ascendido por Real orden de 26 de Marzo último.

Teniente graduado Subteniente del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 7, Don Juan del Rio y Benites, la misma antigüedad que a los anteriores en el empleo de Teniente al que fué ascendido por Real orden de 26 de Marzo último.

Teniente graduado Subteniente del mismo Cuerpo, D. Manuel Sastre y Cueto, empleo de Teniente con la antigüedad expresada anteriormente.

Otro Teniente graduado Subteniente tercer Ayudante de la Plaza de Manila, D. Agustin Márcos y Lorens, empleo de Teniente de E. M. de Plazas con la misma antigüedad.

Sargento 1.º del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 6, D. Alejo Curamán y Gelasio, empleo de Subteniente de Infantería con la antigüedad expresada.

Otro Subteniente graduado Sargento 1.º de la 1.ª Brigada de Artillería, D. Juan Sanchez de Garcia, empleo de Subteniente de Infantería con la antigüedad expresada.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército. = El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 1.º AL 2.º DE OCTUBRE DE 1838.

GEFES DE DIA. = Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Ramon Elejalde. = Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. José Sanz. = Para Arroceros, El Comandante graduado Capitan D. Ulpiano de la Hoz.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, Isabel II 9. Visita de Hospital y provisiones, 1.ª Brigada. Sargento para el paseo de los enfermos, 1.ª Brigada. De orden de S. E. = El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Se anuncia al público que el 3 del actual se sacarán de nuevo a pública subasta el ca-

marin núm. 14 compuesto de seis tiendas con habitaciones altas sito en la Barraca de San Fernando y la casa núm. 6 de cal y canto sita en la calle de San Jacinto bajo el tipo de 3,555 pesos 2 rs. y 44 cuartos la primera finca, bajado el tercio de su avalúo, y la segunda bajo el tipo de 9,800 pesos en que está avaluada y se rematarán al mejor postor entre doce a dos de la tarde del mismo dia, en los estrados de este Juzgado. Los que quieren hacer postura podrán concurrir y se les admitirá las proposiciones que hicieren. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 4.º de Manila 4.º de Octubre de 1838. = Juan Nepomuceno Toribio.

Se anuncia al público, que el 5 de Octubre próximo se sacará a pública subasta en los estrados de este Juzgado la finca ocupada hoy dia por el Licenciado D. Tomás Fuentes que era de la propiedad de D. José María Fabie con la baja de mil pesos ó sea por la cantidad de tres mil quinientos pesos, con la condicion de ser de cargo del comprador los gastos que ocasione la venta, y de que podrá dejar impuestas sobre la finca las dos terceras partes del valor en que se verifique el remate; y se verificará dicho remate a las dos de la tarde de dicho dia. Santa Cruz y oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor primera de la provincia de Manila a 28 de Setiembre de 1838. = Juan Nepomuceno Toribio.

Se anuncia al público, que en los dias 6, 7 y 8 de Octubre próximo entrante se sacará a subasta en los estrados de este Juzgado los muebles, carruaje, y algunas ropas pertenecientes a la testamentaria del difunto D. Guillermo Siliar y se rematará en el mejor postor Santa Cruz y oficio de mi cargo 28 de Setiembre de 1838. = Juan Nepomuceno Toribio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia y a solicitud de interesados, se anuncia la venta en subasta pública, de dos lanchones ó lorchas, bajo el tipo de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos cada uno, y cinco cascos en buen estado; bajo el de mil trescientos ochenta y ocho pesos cada uno, cuyo acto debe verificarse en los dias 5, 6 y 7 de Octubre próximo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros y en el último tendrá efecto la adjudicacion en el mejor postor, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del que suscribe, el avalúo y demás noticias de los objetos anunciados para el que quiera enterarse.

Binondo 30 de Setiembre de 1838. = Eduardo Olgado.

Por providencia del Señor Alcalde mayor tercero de esta provincia a instancia del albacea de la testamentaria del finado Señor Don José de Azcárraga, se venderán en pública subasta el dia veinte y tres del corriente en los estrados del Juzgado, una casa con su solar situada en la calle Real del pueblo de Matate, esquina a la plaza bajo el tipo de doscientos treinta y siete pesos setenta y cinco centésimos en que han sido tasados, cuyo remate se verificará en dicho dia desde las diez a dos de la tarde.

Manila 4.º de Octubre de 1838. = Juan Bonifacio de Baybay.

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS. = Cumpliendo con lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en Real orden de 4 de Junio último mandada llevar a efecto por el Esmo. Sr. Gobernador Superintendente de estas Islas en decreto de 15 de Setiembre próximo pasado, pongo en conocimiento del público que el tabaco en rama que debe remesarse a la Península dentro de la primera monzon asiende a setenta mil quintales.

Manila 4.º de Octubre de 1838. = Ramon Sardina.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS. = En virtud de providencia del Ilmo. Señor Intendente general de Ejército y Hacienda dictada con fecha 23 del actual en el expediente sobre conduccion de tabaco rama a la Península en la fragata española Guadalupe, se anuncia al público por primera vez que el dia 6 de Octubre próximo a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta para su remate en el mejor postor, la casa sita en esta Capital calle de Cabildo núm. 16 con vuelta a la calle Real, apreciada por el arquitecto de Hacienda en la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta pesos. El acto de la subasta tendrá efecto en los estrados de la Intendencia general ante S. Sria. Ima. sirviendo de tipo para abrir postura la cantidad del aprecio y admitiéndose todas las mejoras que se hagan por puja a la llana en progresion ascendente. Manila 27 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el dia 15 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la impresion, encuadernacion y papel para diez y ocho mil libretas de cabezas de barangay, bajo el tipo en cantidad descendente de mil setecientos setenta pesos, y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al

expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila a 27 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el dia 50 de Octubre próximo, a las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y reselo de pesas y medidas de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila a 21 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el dia 50 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo por tres años de las tierras comunales llamadas de los Gobernadores en la plaza de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de setenta y cinco pesos anuales y con sugesion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila a 27 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el dia 50 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del pantazgo llamado de Mariquina, bajo el tipo en progresion ascendente de mil treinta y cinco pesos anuales y con sugesion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila a 27 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

Se anuncia al público que el dia 50 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de la manzana y limpieza de ceses de Basian y Puerto de Pollok de la provincia de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cincuenta pesos anuales y con sugesion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila a 27 de Setiembre de 1838. = Manuel Marzano.

CORPORACIONES.

ESTADO DE BALANCE DEL BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II, EN 30 DE SETIEMBRE DE 1838.

Table with financial data: Activo (Ecsistencia en efectivo en cajas, Cartera, Menaje, Deudores, Gastos) and Pasivo (Capital, Billetes en circulacion, Beneficios desde el 4.º de Mayo, Depósitos, Cuentas corrientes, Libramientos aceptados, Dividendos pendientes de pago, Fondo de reserva).

El tenedor de libros, José Varela. = Visto bueno, Sardina.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 2 DE OCTUBRE.

SAB. Los Stos. Angeles Custodios y los Stos. Leodegario y Gerino Mártires.

Martirologio. = La pasion de San Leger ó Leodegario, obispo de Autun, en el Artois, el cual habiendo padecido muchas injurias y tormentos por defender la verdad, fué muerto por Ebrúno, mayordomo del rey Teodorico.

SANTO DE MAÑANA.

DOM. La Fiesta del Sto. Rosario, San Cándido Mártir y San Gerardo Abad Confesor.

SECCION EDITORIAL.

En una carta que hemos podido examinar...

El dia 21, salió el Gefe de E. M. francés...

La misma carta confirma el excelente estado...

Los cohinchinos no son por lo visto gente...

«Vengan VV., dice en sustancia, vengan...

«He visto al buen P. Rivas (Fr. Francisco)...

El puerco salado, las habichuelas, el café...

«A la guerra, comme à la guerre.»

En el mes de Setiembre que acaba de pasar...

Se nos ha asegurado, dice un periódico de...

«La Junta de Comercio de Sevilla se ocupa...

«Entre los importantísimos asuntos que han...

«Dice el Faro Asturiano, que algunos ve-

«Entre los importantísimos asuntos que han...

«Dice el Faro Asturiano, que algunos ve-

«Dice el Faro Asturiano, que algunos ve-

de festejos, al ayuntamiento y á la diputacion...

«Con motivo de la visita de SS. MM. á la...

«La ciudad de Alicante está experimentando...

«El último correo de Canarias ha confir-

REMITIDO.

Honrado con la confianza de los demás...

1.º Que al artículo 2.º siga un redactado...

2.º Que el artículo 36 se amplie, dando...

3.º y última. Que el artículo 47 se limite...

Manila 1.º de Octubre de 1858.—Francisco...

El Sr. Secretario de turno del Casino nos...

«La Junta de Gobierno en sesión celebrada...

Manila 29 de Setiembre de 1858.—El Sr.

PROPOSICION.—Señores de la Junta Direc-

«Entre los importantísimos asuntos que han...

VARIEDADES.

LEYENDAS Y ANÉCDOTAS.

EL RUISEÑOR Y EL GUSANO DE LUZ.

Un ruiseñor que todo un día había alegrado...

Si admiras mi luz tanto como yo admiro...

O sectarios siempre en cuestiones en que-

Los cristianos mas dignos de este nombre...

HERMOSA ACCION DE UN ESCLAVO NEGRO.

Durante la guerra de América un inglés...

El navio se sumergió bien pronto con el...

Hay actualmente en Londres un negro afr-

Este actor, que ha seguido una carrera...

CHARADA.

N.º XX.

El poder, el dominio y la grandeza,

SOLUCION DEL N.º XIX.

Arca—no,

SECCION MERCANTIL.

ESPORTACION.

Extracto del cargamento que conduce la fra-

10.100 picos de abaca en rama, 1500 id. de...

Idem del vapor inglés Chusan, para Hong-

480 pesos en onzas de oro acuñado, 106 som-

Idem de la barca española Sta. Lucia, para

25 picos de algodón limpio, 80 id. de pepita de...

MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Hong-kong, goleta inglesa Elvia Mary, de...

SALIDA DE ALTA MAR.

Para la Isla de Vanconver, barca sueca Elisa-

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Batangas, panco núm. 301 Luisa, en 4 dias...

De Calapan, pontin núm. 43 Rosario, en 5 dias...

De Zambales, goleta núm. 190 Sta. Domingo, en...

De Gasan, panco núm. 340 San José, en 8 dias...

De Calapan, pontin núm. 150 San Nicolás, en 5...

De Albay, bergantín-goleta núm. 107 Siglo de...

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Guimbal, goleta núm. 169 Divina Pastora,

Para Galaylayan, pontin núm. 64 San Isidro, su...

Para Taal en Batangas, panco núm. 144 San...

VIGIA DE MANILA.

DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1858.

A las cinco de ayer tarde la atmósfera acelajada,

El Corregidor á las cinco y tres cuartos, viento N.

Al amanecer de hoy la atmósfera calmosa, viento...

El Corregidor á las ocho y media de esta mañana,

A las doce la atmósfera clara, viento y mar cal-

OBSERVACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.

Table with columns: HORAS, TERMOMETRO (Reaumur, Centigrado, Fahrenheit), Barómetro (Anoride).

MATADERO DE DULUMBAYAN.

DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1858.

Table with columns: Reses vacunas, Machos, Hembras, Puercos, Lechones.

MATADERO DE ARROCEROS.

Table with columns: Puercos, Total de cabezas.

AVISOS.

Administración general DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de la Compañía P. y O. RAJAH que saldrá el miércoles 6 del mes de Octubre próximo...

Las cartas depositadas en el buzón del Vivac se recojerán a las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento, recomendando de nuevo que las cartas no deben cerrarse con lacre...

Mañila 28 de Setiembre de 1858.—El Administrador general interino, Francisco Martínez.

La fragata americana Siam saldrá con destino á Boston del 2 al 3 del actual, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 1.º de Octubre de 1858.—El Administrador general interino, Francisco Martínez.

Se fleta para cualquier puerto del Globo la valera francesa VILLA DE PARIS...

Para Chanjay, saldrá en breve la barca española TEODORA; admite carga á fleta...

Para Cebú, saldrá en breve la goleta CONSOLACION, y la despacha Francisco Vicente.

Para Guivan en Samar, saldrá el sábado sin falta el pailebot NTRA. SRA. DE REGLA...

El sábado de la presente semana, saldrá para Lagonoy en Camarines Sur el bergantín-goleta PELAYO...

Para Isla de Negros, saldrá en breves días la goleta PRUEBA, y la despacha Francisco Reyes.

IMPRESA

RAMIREZ Y GIRAUDIER.

CALLE DEL BEATERIO NUM. 10.

Abierto al servicio del público el nuevo despacho, se espenderá en el papel continuo para oficinas, id. de cartas, id. borradores...

Prosigue la venta del ramo de libros de religion, ciencias, literatura é historia.

Nos encargamos de toda clase de trabajos de imprenta y litografía, de cuyo esmero y economía respondemos á nuestros favorecedores.

Martillo y casa comision

JOSE N. MOLINA.

Competentemente autorizado para vender en almacén sin reserva 250 picos poco mas ó menos de arroz averiado que trajo la fragata americana TAIBOT...

Consulado de Francia en Manila.

El lunes 4 de Octubre á las doce en punto, se procederá en la Cancillería del Consulado de Francia en Manila á la adjudicación de la provision de los efectos que á continuación se espresan...

Table with 2 columns: Item and Price. Includes items like 'Vino tinto', 'Arroz 1ª en sacos', 'Legumbres secas', etc.

150 tiendas de campaña para tropas de infantería (modelo del Ejército español). Las personas que deseen hacer postura podrán tomar nota del pliego de condiciones...

Se desea contratar para la música del Sr. Almirante en jefe de la Division Navar francesa en la Indo-China dos buenos músicos indios...

La persona que se hubiere encontrado 11 billetes de Banco, que se han perdido esta mañana como á las siete de ella, desde Maliste á la calle de Joló de Binondo...

En la calle Nueva num. 36, ó bien sea en la fonda de la Asunción, ha sido robado un reloj de oro escape de áncora montado en diez y seis piedras rubis y fabricado en Génova...

Aviso al público.

Habiendo comprado el chino Chualia la tienda chucheria núm. 11, situada en la Escolta frente de la tienda de Prcon. de la propiedad del chino Antonio Quintana Chua-Guiang...

Casa-agencia de empeños SOBRE ALHAJAS Y OTROS EFECTOS.

Con autorizacion del Superior Gobierno. En la calle Nueva, á la izquierda entrando por la Escolta, en el almacén de dos puertas de la casa núm. 15...

Compañía de Seguros "The London & Oriental Steam Transit Insurance Office."

ESTABLECIDA EN 1843. Los que suscriben están dispuestos á tomar riesgos (cubiertos por pólizas abiertas en las Compañías de Seguros de Londres) por los vapores de la Compañía Peninsular y Oriental...

- List of agents for various locations: Hong-kong, Shanghai, Madras, Bombay, Calcutta, London, etc.

Un muchacho llamado Vicente, natural de Sibuyan, de edad de nueve á diez años, que se fugó el 21 del presente...

OBRADOR DE SASTRERIA.

DIRIGIDO POR MAESTRO ESPAÑOL EUROPEO. Calle de S. Jacinto contiguo á la fábrica de chocolate, casa interior, entrando por el enverjado de madera...

ALQUILERES.

Se alquila la casa del centro de las tres que hay situadas frente del cuartel de Cabaeria. El que desee ocuparla, puede verse con el que suscribe en la Real Audiencia...

Se alquila la casa sita en el Carenero de San Gabriel, al costado de la de los Sres. Peel y Hubbell, que acaba de desocuparse...

Se alquila una casita de precio cómodo sita en la calle Nueva núm. 40 del pueblo de Binondo; de su precio y condiciones darán razon en la tienda de vinos y comestibles de la Escolta...

Se admite un pupilo en la casa número 2 en S. Vicente; darán razon en la misma á la derecha viniendo de S. Jacinto.

En la calle de Anda núm. 10, se cede un cuarto con dos habitaciones.

En la calle del Cabildo núm. 30, se alquila un entresuelo y una capota de madera.

En la calle de la Victoria núm. 17, se alquila un entresuelo muy cómodo con dos habitaciones; en la misma darán razon de su precio.

COMPRAS Y VENTAS.

Letras sobre Londres á 6 meses vista, á cargo de los Sres. Barrat, Brothers y C.ª y Brown, Shipley y C.ª, por Fred. Baker & C.ª

Letras sobre Hong-kong. Id. sobre Londres á cargo de Barrat, Bros & C.ª á 6 meses vista, por Peel, Hubbel & C.ª

Letras sobre Londres á 6 meses vista, por Smith Bell y C.ª

Letras sobre Londres á 6 meses vista, por Kor y C.ª

Los que quieran lastre de piedra pueden entenderse con Findley, Richardson y C.ª

En la consabida Confiteria Filipina, calle de S. Vicente, estramuros de Binondo, además de los anteriores anuncios, hallarán tambien aceite francés destilado á 4 rs. botella, excelentes tarros de pomada blanca de olor para los aficionados á 4 rs. id. y rica achara para sazonar la comida á 18 céntimos frasco, muy buenos.

A bordo del bergantín-goleta MARIÑA, fondeada frente de Almacenes, se espnde palay bueno á 9 rs. plata por cavau.

En la Escolta, junto al cambio de monedas, se ha recibido últimamente una partida de jamonos de China, otra id. de Europa, se ha recibido una partida de abichuelas blancas muy tiernas y muy frescas de Europa; además ha recibido un surtido de todos los clases como comestibles y vinos de Europa.

En la calle de Palacio núm. 33, hay de venta una berlina en 850 pesos.

En el antiguo almacén del Sol, hay de venta latas de 1/4 de arroba de legítimos chorizos de la Sierra como tambien de ricos embuchados.

Se ha recibido en vista de la espedicion de Cochinchina un nuevo surtido de buena champagne, vinos franceses como burdeos, souterne, ajenojo, cognac de águila y de uvas plateadas. Hay tambien latas de carne, pescado, sardinas, pasates etc. que se venderán en lotes pequeños á precios arreglados.—Calle de Anloague núm. 47.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila. EXPECTORANTE DEL DR. JAYNE. Las curas que está haciendo todos los dias esta preciosa preparacion son las mas prodigiosas que jamas se han visto. Todos los que la han tomado, ó administrado á otros para asma, toses, sangre por la boca, tos ferina, anginas, «Croup», (asi llaman los ingleses y franceses á una inflamacion de la traquearteria que es muy fatal á los niños en la América del Norte), tisis, pleuresia crónica, ronqueras, dolores en el pecho, cuando el pecho está dolorido, dificultad de respirar, y para todas las enfermedades del pecho y de los pulmones...

Almacén del Ancla en la Escolta. Recibido por la fragata Eufemia. Fideos en cajas de á 1 arroba y de 1/2 id. á \$ 4 1/2 arroba.

En la tienda Filipina de Cirilo Chant en la Escolta, se han recibido nuevamente los efectos siguientes: Arañas de nueva invencion de 15 luces con sus ramas, ojos de cristal verdes y flores de losa muy linda á la vista...

Se desea comprar una partida de 40 caballos de montar y de tiro, fuertes y de alzada regular que no pasen de 9 años. Se admien proposiciones por todo ó parte de ellos, en el Consulado de Francia, calle de la Sacristía de Binondo, de las ocho hasta las diez de la mañana.

Se vende por los que suscriben una partida de 450 toneladas poco mas ó menos de carbon de piedra de Borneo. La muestra está de manifiesto en la oficina de los mismos donde pueden dirigirse para su ajuste Findley, Richardson y C.ª

Se desea comprar una partida de 40 caballos de montar y de tiro, fuertes y de alzada regular que no pasen de 9 años. Se admien proposiciones por todo ó parte de ellos, en el Consulado de Francia, calle de la Sacristía de Binondo, de las ocho hasta las diez de la mañana.

Arroz blanco y barato de Pangasinan al menudeo y por cavanes. En la Isla del Romero junto al antiguo cuartel que fué del Resguardo Militar.

Palay bueno y barato por mayor y menor se despacha en la calle Nueva núm. 27.

Por 420 ps. se dá un carruage con caballos y guarniciones en la calle del Arzobispo núm. 4.

En la calle de Legaspi núm. 7, hay de venta una carreta en buen estado de uso en 350 pesos en plata.

En la casa núm. 2 de la calle de Sto. Tomas esquina á la Plaza de Palacio, se vende muy barato un carruage en muy buen estado de uso, construido en la fabrica del Sr. Caris, con un par de guarniciones de colleras de Europa, y demas atavios excepto caballos y varios muebles.

Calle de Cabildo casa núm. 31 frente al parque de Ingenieros, se venden muebles.

Se venden guarniciones de Europa de buena calidad plateadas, bronceadas y m. quedadas de \$ 30 para arriba en oro. Caris y C.ª

En la calle de Cabildo núm. 47, se vende un aparador de narra, nuevo, barnizado y varios otros muebles.

En 250 ps. en plata, se vende un carruage de última moda con pareja y guarniciones de colleras en Sta. Cruz calle Real de Dulumbayan, penúltima casa de piedra á la derecha darán razon.

Se vende dos carruages en precios módicos con pareja ó sin ella en el camarin á la izquierda al bajar del puente de Trozo.

Cuadros pintados al óleo copias de los mejores autores de la célebre escuela sevillana, se hallan de venta en la calle Nueva de Binondo núm. 41, se pueden ver de nueve á una de la mañana.

En la calle de S. Juan de Letran núm. 17, hay un caballo de montar castaño oscuro, su alzada cuatro dedos sobre la marca, con su buena montura se vende, su precio bastante arreglado en proporcion á su mérito.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, fábrica de jabones. Onzas se compran á \$ 4. Se venden á \$ 4-3 rs.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague núm. 3. Onzas se compran á \$ 4. Se venden á \$ 4-3 rs. Los que suscriben compran plata al 13 pē por mayor. J. M. Tnason & C.ª

Fábrica de velas de cera situada en la Escolta en la de jabones.

Candelas de las llamadas de á medio real con una media onza de peso, 30 por un peso; id. de las llamadas de á real, 10 por un peso; por quintales según la calidad de la cera y el precio de la misma en el mercado.

ARROZ. GRANDES EXISTENCIAS Á REALIZAR.

CALLE REAL DE MANILA ESQUINA A LA DE CABILDO. Blanco superior, desde 2 pesos 6 reales á 3 pesos 4 reales, cavan. Corriente, desde 2 pesos hasta 2 con cavan. Horas de venta, desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Se dá con envase ó sacco. Se vende tambien por gantas de las diferentes calidades.

For sale.

The Peninsular and Oriental Steam navigation Company's paddle-wheel steamer LADY MARY WOOD, having lately undergone considerable repairs, and being now in excellent order, is open for sale by private contract. She is well found in every description of marine stores: boats, anchors, cables, &c. The engine department is in equally efficient order. An inventory of her stores, and the reports of Lloyd's surveyors, dated 6th and 8th instant, may be seen on application at this office. P. & O. Company's office, Maxn. Fischer, Superintendent, Hongkong, 13th September, 1858.

Se vende.

El vapor de rueda de la Compañía Peninsular y Oriental LADY MARY WOOD, que se halla en perfecto estado habiendo sido reparado últimamente; se ofrece de venta por contrato privado. Está bien provisto de enseres navales: botes, anclas, cables, etc. El departamento de la máquina está tambien en perfecto estado. Los que gusten pueden ver en esta oficina su inventario como tambien los informes de los reconocedores del Lloyd de fechas 6 y 8 del corriente. Maxn. Fischer.

REVISTA MERCANTIL.

Los que suscriben hacen quincenalmente una impresion á parte en papel de cartas, de la revista mercantil que se publica en este periódico todas las salidas del correo. Las personas que deseen procurarse algunas, las hallarán de venta en esta imprenta á 1/2 real ejemplar. Ramirez y Giraudier.

En la dulceria situada calle Real de Manila, casa núm. 9 que hace frente de D. Tomas B. y Castro, se venden sopas para chocolate, como son: panes, tortas de buen gusto y otras cosas mas; ofrece tambien al público su servicio admitiendo toda clase de encargos que se hicieren tanto de refrescos, postres como empaques surtidos de los efectos dichos, y sopas para provincias, todo á precios sumamente moderados.

En la calle Real núm. 12, se venden por aut-rent-re su dueño, un magnifico aparador y una mesa-escritorio, todo muy barato.

Almacén del Ancla en la Escolta.

En dicho establecimiento hay de venta. Cerveza francesa en canastos de á 1 docena. Id. inglesa en barricas de á 4 docenas. Id. de la India en cajas de á 3 docenas. Todas de calidad inmejorable y á precios sumamente baratos. En la calle del Rosario en Binondo, tienda continua al almacén de la Palma, se venden papas frescas de Cebú.

TEATRO TAGALO DE TONDO.

Para el domingo 3 del corriente, á las siete en punto de la noche, se pondrá en escena la conclusion en 6 cuadros de la famosa tragedia, titulada: ISABEL LA CATOLICA por la antigua compañía tagala, despues de una brillante sinfonia dirigida por el inteligente maestro Bibiano, y será escornada la representacion con los trajes y decoraciones que escsje su difícil argumento.

Dando fin con el duo de Catana y Pepiyo en el Tio Caniyitas y con bailes nacionales. PRECIOS DE LAS LOCALIDADES. Palcos y lunetas... 2 rs. Palco de seis asientos. 4 peso 4 rs. Entrada general... 4 real.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.